



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0293

26 JUN 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA REALIZACION DEL CUARTO PARTIDO DE COLOMBIA MUNDIAL 2014

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De ahí que corresponda al Estado velar por la seguridad, tranquilidad y bienestar colectivo y para el efecto prohibir, condicionar y restringir el tránsito y transporte.

Que el artículo 1° de la ley 136 de 1994 establece que los municipios, tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, por lo que en relación al orden público es facultativo del Alcalde Municipal velar por la seguridad y convivencia mediante la adopción de medidas necesarias de prevención, señalando los casos en que los habitantes del Municipio deban someterse a determinado comportamiento dirigido a establecer condiciones de preservación, útiles para la ciudadanía.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 1° de la ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, preceptúa que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, así como para la preservación de la vida, de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7 del Código Nacional de Transito establece que las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que con el fin de garantizar que los ciudadanos puedan festejar el cuarto partido entre la Selección Colombia y la de Uruguay, con alegría y mesura, y evitar que se presenten accidentes de tránsito con víctimas fatales, u otro tipo de actos que pongan en peligro la seguridad ciudadana y el orden público, en reunión de Consejo de Seguridad se tomó la decisión de restringir temporalmente el tránsito de motocicletas en la Ciudad de Pasto y en igual medida, decretar la prohibición de venta y consumo de licor el día sábado 28 de junio de 2014.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR la circulación de motocicletas en el Municipio de Pasto a partir de la una de la tarde (1:00 pm) del día sábado veintiocho (28) de junio de 2014, hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día domingo veintinueve (29) de junio de 2014.



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0293

26 JUN 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA REALIZACION DEL CUARTO PARTIDO DE COLOMBIA MUNDIAL 2014

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIR en el Municipio de Pasto, la venta y consumo de licor desde las seis de la mañana (6:00 am) y hasta las siete de la noche (7:00 p.m.) del día sábado veintiocho (28) de junio de 2014.

ARTICULO TERCERO.- EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el artículo primero del presente decreto, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades siempre y cuando se movilicen en ejercicio de sus funciones y sus ocupantes se identifiquen plenamente:

1. La Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Departamento Administrativo de Seguridad DAS en liquidación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
2. Autoridades de Tránsito y Transporte.
3. Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres DPAED, regional y local.
4. Personal operativo de servicios públicos domiciliarios.
5. Medios de Comunicación.
6. Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.
7. Supervisores del personal de seguridad privada.
8. Movilidad de personas con discapacidad permanente.
9. Entrega de alimentos, medicamentos y mensajería a domicilio.
10. Personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria, debidamente acreditados y uniformados.

PARAGRAFO: Los conductores de los vehículos anteriormente relacionados, deberán portar su respectivo carné y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor, acreditando que el vehículo presta servicio. El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.

ARTICULO CUARTO.- PROHIBIR en el Municipio de Pasto, la venta de talco y espuma desde las seis de la mañana (6:00 am) del día sábado veintiocho (28) de junio de 2014 y hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día domingo veintinueve (29) de junio de 2014

ARTICULO QUINTO.- SOLICITAR al Ejercito Nacional, implementar las medidas tendientes a restringir a los particulares el porte de armas desde las seis de la mañana (6:00 am) del día sábado veintiocho (28) de junio de 2014 y hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día domingo veintinueve (29) de junio de 2014.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Gobierno Municipal, la Dirección de Espacio Público y la Secretaría de Tránsito y Transporte en coordinación con la Policía Nacional, conforme con sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en los Códigos de Transito y Nacional de Policía.

ARTICULO SEPTIMO.- REMITIR copia del presente Decreto al Comando de la Policía Nacional con Jurisdicción en el Municipio de Pasto, a la Secretaría de Gobierno y a la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0293

26 JUN 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA REALIZACION DEL CUARTO PARTIDO DE COLOMBIA MUNDIAL 2014

ARTÍCULO OCTAVO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a

26 JUN 2014

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: **CASTULO CISNEROS TRUJILLO**
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Revisó: **CAROL VANNETH HUERTAS ESTRADA**
Secretaria de Gobierno (e)

Proyectó: **ANGELA MARTÍNEZ O.**
Abogada